

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 114

Fecha: 18/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	FIs	Cno
05266310500120190022700	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	SOCIEDAD DE TRANSPORTES LTDA SANTRA	El Despacho Resuelve: se fija como nueva fecha para resolver las excepciones propuesta en el presente tramite ejecutivo para el día MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 A. M. LF	17/07/2023		
05266310500120190059500	Ordinario	DIEGO HUMBERTO SUAREZ GOMEZ	COLORS S.A.	El Despacho Resuelve: Toda vez que se allego citación de sesión ordinaria descentralizada presencial n.o 28 y Comité COCSAS para el día 18 de julio de 2023 desde las 8:30 a. m, que requiere la asistencia por parte del titular del despacho, lo que imposibilita la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento programada en el presente trámite, en consecuencia se programa como nueva fecha para celebrar la audiencia establecida en el artículo 80 del CPTSS, para el día LUNES OCHO (08) DE FEBERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA DOS DE LA TARDE (02:00 p. m.)	17/07/2023		
05266310500120230012500	Ejecutivo	ALAIN DE JESUS MENDOZA VILLADA	COLCERAMICA S.A.S.	Auto declarando terminado el proceso DECLARAR terminado el proceso de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, sin costas, ordena archivo.	17/07/2023		
05266310500120230016500	Accion de Tutela	ADRIANA TORO ARIAS	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto admitiendo tutela	17/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 18/07/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 052663105001-2019-00227-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral de primera instancia promovido por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** contra la sociedad **ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA -SANTRA**; toda vez que para el día 22 de junio de 2023, se encontraban pendiente el trámite de los oficios decretados en audiencia celebrada el 28 de noviembre de 2022, y toda vez que para entrar a resolver las excepciones formuladas, se requiere la información solicitada, se ordena por la secretaria del despacho el trámite de los mismo, y atendiendo a la agenda de audiencias del despacho, se fija como nueva fecha para resolver las excepciones propuesta en el presente tramite ejecutivo para el día **MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 A. M.**

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 052663105001-2019-00595-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por DIEGO HUMBERTO SUÁREZ GÓMEZ contra la sociedad COLORS SAS y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA; toda vez que se allegó citación de sesión ordinaria descentralizada presencial n.º 28 y Comité COCSAS para el día 18 de julio de 2023 desde las 8:30 a. m, que requiere la asistencia por parte del titular del despacho, lo que imposibilita la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento programada en el presente trámite para el mismo día; en consecuencia se programa como nueva fecha para celebrar la audiencia establecida en el artículo 80 del CPTSS, para el día LUNES OCHO (08) DE FEBERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA DOS DE LA TARDE (02:00 p. m.)

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio	0343
Radicado	052663105001-2023-00125-00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Demandante (s)	Masa sucesoral de ALAIN DE JESÚS MENDOZA VILLADA
Demandado (s)	COLCERAMICA SAS.

|Se incorporan al proceso el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutada COLCERAMICA SAS indicando el pago de las obligaciones contenidas en el Auto que libro mandamiento de pago emitido por este despacho el 05 de junio de 2023 solicitando con ello la terminación del proceso por pago.

Así las cosas, entra inicialmente el despacho a verificar la posibilidad de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutada.

Ahora bien, se precisa que en el mencionado auto del 05 de junio de 2023 se ordenó:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor de la masa sucesoral del demandante ALAIN DE JESÚS MENDOZA VILLADA quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 15.250.425, y en contra COLCERÁMICAS S.A.S., identificada con Nit. número 860.002.536-5, por las obligaciones:

- 1. Por la suma de \$2.128.765,00 por concepto de retroactivo de la diferencia pensional causada y no pagada, la cual deberá ser debidamente indexada al momento del pago efectivo de la obligación, conforme se ordenó en las sentencias del proceso ordinario con radicado 05266310500120180038200.*
- 2. Por la suma de \$299.800,00 por concepto de costas procesales a cargo de la ejecutada liquidadas en el proceso ordinario con radicado 05266310500120180038200.*

SEGUNDO: Previo a resolver la medida cautelar peticionada, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva prestar el juramento del artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo, se resolverá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Este auto se notificará a la parte ejecutada, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informándole que cuenta con cinco (05) días para pagar las sumas indicadas a favor de la demandante y de diez (10) días para proponer excepciones, a la cual se le deberá enviar la demanda, anexos y auto que libra mandamiento.”

Verificado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia la existencia de un depósito judicial identificado con el número 413590000668161, por valor de \$ \$3,201,057.00 consignado por COLCERÁMICAS SAS a favor del señor ALIAN DE JESÚS MENDOZA VILLADA dentro del proceso ordinario laboral 05266310500120180038200 del cual se desprende el presente tramite conexo.

Una vez realizado los cálculos por el despacho, se tiene que la suma cancelada por la ejecutada COLCERAMICA SAS de la cual obra prueba a folio 05 del archivo 05 del expediente digital, cubre la obligación contenida en la sentencia del proceso ordinario laboral 052663105001201800382 00 y por la cual se libró mandamiento de pago, por lo que al encontrarse sufragada las obligaciones que se pretenden ejecutar en el presente proceso, considera el despacho, que es procedente dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación demandada, de conformidad con el artículo 461 del CGP.

Sin costas en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. Por la secretaria del despacho, líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: Procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, reading "John Jairo Arango". The signature is written in a cursive style with a horizontal line above and below the text.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ